



AUTO DIRECTORAL N° 000088-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3706548 - 24]

EXPEDIENTE N° 2594851-2016-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: Los escritos de registro N° 3706548-23 de fecha 24 de octubre de 2023 presentado por los señores Segundo David Santisteban Prada y José Antonio Quispe Banda, solicitando inscripción de nueva junta directiva del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE - SUTRACONCIRLA; y el escrito de registro N° 215231285-0 de fecha 12 de enero de 2024 presentado por Segundo David Santisteban Prada comunicando disolución de organización sindical y solicitan baja en sistema de organización sindical;

CONSIDERANDO:

Que, en atención al escrito de registro 3706548-23 sobre registro de junta directiva se ha solicitado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe N° 00060-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-BCSG, notificando este despacho el proveído N° 000811-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC para que cumpla con presentar certificado de antecedentes penales y acreditar registro en el RETCC; No habiéndose subsanado lo solicitado;

Que, en cumplimiento a lo coordinado con el Despacho de Gerencia, a partir del 09 de febrero de 2024, se otorga el plazo de 48 horas de notificado para presentar carta de desafiliación, habiéndose solicitado a través del proveído N° 000137-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC la carta del señor Juan Pablo Muro Rimaycuna; notificándose al interesado el día 21 de febrero de 2024, vencido el plazo, no se ha cumplido con lo solicitado para atender escrito sobre cancelación de la organización sindical;

Que, de conformidad con las razones expuestas en los considerandos precedentes, se procede a declarar improcedente el registro de junta directiva y la cancelación del registro del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE - SUTRACONCIRLA;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el registro de junta directiva del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE - SUTRACONCIRLA, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente.

SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la CANCELACIÓN del registro del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE - SUTRACONCIRLA, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente.

TERCERO.- INFORMAR que de conformidad con el Artículo 26-C del DECRETO SUPREMO N° 006-2019-TR, norma que incorpora los artículos 26-A, 26-B, 26-C y 26-D al Decreto Supremo N° 011-92-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, **establece que esta Dirección se constituye en instancia única.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

AUTO DIRECTORAL N° 000088-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3706548 - 24]

TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 06/03/2024 - 17:21:47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>